

RESOLUCIÓN 2120/07

Corresponde expte. 4112-37.739/07

TIGRE, 26 de octubre de 2007.-

VISTO:

El contrato de comodato, celebrado con la ASOCIACIÓN COOPERADORA ÚNICA DE LOS POLIDEPORTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE, celebrado en el marco del artículo 4° del Decreto 472/02 y de la Ordenanza 1329/92 de "convenios de colaboración", destinado al uso común de instalaciones del Polideportivo Mariano Moreno, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el contrato de comodato, celebrado el 27 de septiembre de 2007 con la ASOCIACIÓN COOPERADORA ÚNICA DE LOS POLIDEPORTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE, celebrado en el marco del artículo 4° del Decreto 472/02 y de la Ordenanza 1329/92 de "convenios de colaboración", destinado al uso común de instalaciones del Polideportivo Mariano Moreno, cuyo texto se transcribe a continuación y su original se incorpora como anexo de la presente:

Entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Arq. Hiram Antonio Gualdoni, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, en adelante la "Comodante", y la ASOCIACIÓN COOPERADORA ÚNICA DE LOS POLIDEPORTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE, Legajo N° 146076 y Matrícula 32223 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bonaerense, y reconocida como entidad de bien público a nivel municipal mediante Decreto N° 472/2002, representado en este acto por su presidente, Sr. Raúl González, titular del DNI 08.462.174, con domicilio en la calle Luis García N° 650, Piso 8° "B" Torre II, Ciudad y Partido de Tigre, en adelante el "Comodatario" convienen en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: *La Municipalidad de Tigre, en calidad de Comodante otorga en comodato al Comodatario, y éste acepta de conformidad, un espacio físico ubicado dentro de las instalaciones cubiertas del Polideportivo Mariano Moreno, sito en la calle Escobar N° 51 entre Pringles y Lisandro de La Torre de la localidad de Troncos del Talar, Partido de Tigre, a fin de sea destinado exclusivamente para desarrollar el objeto social para la cual fue concebida y reconocida a nivel municipal, quedando expresamente prohibido variar dicho destino.*

SEGUNDA: *El Comodatario no podrá realizar obras en el predio dado en comodato, sin previa aprobación, del Departamento Ejecutivo, del plano, cronograma de obras, programa de trabajo y demás requisitos que en su oportunidad se determinen.*

TERCERA: *El Comodatario, a saber, sus miembros, representantes y dependientes deberán abstenerse de alterar el normal y buen desarrollo de las actividades desplegadas en Polideportivo mencionado. En este sentido, deberán dirigirse tanto entre sí como hacia el personal municipal y los asistentes, con decoro en cuanto a gestos, vocabulario, y niveles de voz.*

Asimismo, se abstendrán de efectuar todo tipo de actos de agresión física o verbal entre sí o hacia terceros lo que incluirá cualquier descrédito o mofa derivada de categoría laboral, características físicas, sexo educación, raza, religión o preferencia política, artística ó deportiva.

CUARTA: *El presente comodato reviste el carácter de precario y podrá ser resuelto por el*

Comodante en cualquier momento, previa notificación fehaciente, sin que dicha circunstancia genere a favor del Comodatario derecho a reclamo alguno.

QUINTA: *Todas las mejoras introducidas en el predio objeto del presente quedarán en beneficio del mismo al término de la vigencia de éste contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula precedente, con la sola excepción de aquellas que pudieran desmontarse sin que generen daños al inmueble, quedando debidamente aclarado que el Comodatario no podrá reclamar compensación alguna.*

SEXTA: *El Comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del espacio cedido en comodato, siendo responsable de todo deterioro que éste sufra, como así también civilmente ante terceros por las obras a realizar, sean nuevas o de mantenimiento, o con motivo de éstas, por su culpa o de terceros y por accidente, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en ésta cláusula fueran producidos por el accionar del Comodante.*

SÉPTIMA: *Las partes constituyen domicilio legal, en los reales ut supra denunciados, en ellos podrán notificarse válidamente todas las cuestiones atinentes al contrato celebrado.*

OCTAVA: *El Comodatario se obliga a notificar al Comodante dentro de las cuarenta y ocho horas de ocurrido todo acto o hecho susceptible de generar cualquier responsabilidad en su persona, así como en relación a todo siniestro que sufra la cosa objeto del presente comodato o que pudieran sufrir terceros como consecuencia del uso de la misma. A todos estos efectos se considerará único responsable al Comodatario. En todos los casos en los cuales el Comodatario no cumpla con las obligaciones prescriptas en ésta cláusula y/o desvirtúe el destino del inmueble comodatado, el Comodante tendrá derecho a resolver el presente contrato de comodato por responsabilidad del Comodatario, con mas los daños y perjuicios que tal incumplimiento provocare, sin previa intimación.*

NOVENA: *Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, constituyendo al efecto domicilios especiales en los arriba indicados.*

Conforme las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efectos, en Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Septiembre del año 2007.

ARTICULO 2.- *Dese a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Subsecretaría de Recreación y Deportes.*

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Arq. Hiram Antonio Gualdoni, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, en adelante la “Comodante”, y la ASOCIACIÓN COOPERADORA ÚNICA DE LOS POLIDEPORTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE, Legajo N° 146076 y Matrícula 32223 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bonaerense, y reconocida como entidad de bien público a nivel municipal mediante Decreto N° 472/2002, representado en este acto por su presidente, Sr. Raúl González, titular del DNI 08.462.174, con domicilio en la calle Luis García N° 650, Piso 8° “B” Torre II, Ciudad y Partido de Tigre, en adelante el “Comodatario” convienen en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad de Tigre, en calidad de Comodante otorga en comodato al Comodatario, y éste acepta de conformidad, un espacio físico ubicado dentro de las instalaciones cubiertas del Polideportivo Mariano Moreno, sito en la calle Escobar N° 51 entre Pringles y Lisandro de La Torre de la localidad de Troncos del Talar, Partido de Tigre, a fin de sea destinado exclusivamente para desarrollar el objeto social para la cual fue concebida y reconocida a nivel municipal, quedando expresamente prohibido variar dicho destino.

SEGUNDA: El Comodatario no podrá realizar obras en el predio dado en comodato, sin previa aprobación, del Departamento Ejecutivo, del plano, cronograma de obras, programa de trabajo y demás requisitos que en su oportunidad se determinen.

TERCERA: El Comodatario, a saber, sus miembros, representantes y dependientes deberán abstenerse de alterar el normal y buen desarrollo de las actividades desplegadas en Polideportivo mencionado. En este sentido, deberán dirigirse tanto entre sí como hacia el personal municipal y los asistentes, con decoro en cuanto a gestos, vocabulario, y niveles de voz.

Asimismo, se abstendrán de efectuar todo tipo de actos de agresión física o verbal entre sí o hacia terceros lo que incluirá cualquier descrédito o mofa derivada de categoría laboral, características físicas, sexo educación, raza, religión o preferencia política, artística ó deportiva.

CUARTA: El presente comodato reviste el carácter de precario y podrá ser resuelto por el Comodante en cualquier momento, previa notificación fehaciente, sin que dicha circunstancia genere a favor del Comodatario derecho a reclamo alguno.

QUINTA: Todas las mejoras introducidas en el predio objeto del presente quedarán en beneficio del mismo al término de la vigencia de éste contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula precedente, con la sola excepción de aquellas que pudieran desmontarse sin que generen daños al inmueble, quedando debidamente aclarado que el Comodatario no podrá reclamar compensación alguna.

SEXTA: El Comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del espacio cedido en comodato, siendo responsable de todo deterioro que éste sufra, como así también civilmente ante terceros por las obras a realizar, sean nuevas o de mantenimiento, o con motivo de éstas, por su culpa o de terceros y por accidente, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en ésta cláusula fueran producidos por el accionar del Comodante.

SEPTIMA: Las partes constituyen domicilio legal, en los reales ut supra denunciados, en ellos podrán notificarse válidamente todas las cuestiones atinentes al contrato celebrado.

OCTAVA: El Comodatario se obliga a notificar al Comodante dentro de las cuarenta y ocho horas de ocurrido todo acto o hecho susceptible de generar cualquier responsabilidad en su persona, así como en relación a todo siniestro que sufra la cosa objeto del presente comodato o que pudieran sufrir terceros como consecuencia del uso de la misma. A todos estos efectos se considerará único responsable al Comodatario. En todos los casos en los cuales el Comodatario no cumpla con las obligaciones prescriptas en ésta cláusula y/o desvirtúe el destino del inmueble comodatado, el Comodante tendrá derecho a resolver el presente contrato de comodato por responsabilidad del Comodatario, con mas los daños y perjuicios que tal incumplimiento provocare, sin previa intimación.

NOVENA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, constituyendo al efecto domicilios especiales en los arriba indicados.

Conforme las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efectos, en Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Septiembre del año 2007.-

~~RICARDO ARTURO FABRIS
ABOGADO
ASESOR LETRADO~~

[Handwritten signature]
RAFAEL GONZALEZ
DNI 8461174

[Handwritten signature]
ARG. MIRAM A. GUALDONI
INTENDENTE MUNICIPAL

RC383
B498

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 2120/07



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.